

**Donostia, Tolosa, Valladolid, 1545-1546**

**Pleito de Pedro de Arzac dueño de la casa de Arzac e vecino de la villa de Sant Sebastian contra Domingo de Estibaos vecino y morador dentro de la dicha villa, sobre los daños causados por el ganado de Arzac en los manzanales de Estibaos, por lo cual este demanda el pago de una multa de tres mil y doscientos maravedíes en aplicación de las ordenanzas dadas por los Reyes Católicos en 1465, mientras que Arzac apela al uso y la costumbre de la tierra de Alza y pagar únicamente los daños causados y valorados por dos vecinos. La sentencia en todos los grados favorece a Estibaos.** ARCV, Pl. Civiles, Quevedo C 446-2

Azcoitia, 12, 8, 1545

licenciado Alonso de Herrera, corregidor

escribano, Francisco Perez de Ydiacaiz

Asencio de Çabala, procurador de Pedro de Arzac

Apelación. 10.8.1545

Escribano, Juan Lopez de Estor

Esteban de Bunita, alcalde de SS sentencia a favor de Estibaos

Testigos, ... Perez de Arbelaiz, Domingo de Alçega, vecinos de SS

Mandamiento. Azcoitia, siete de septiembre

SS, 13 sep 1545, el escribano se da por enterado

Requerimiento, SS, 18 sep

Joanes de Roncesballes, procurador de Arzac

Testigos: Sabastian de Babaza, Domingo de Alcega

Nuevos requerimientos, SS, 22 sep

ss 21 ENERO 1545

Ante Esteban de Bunita alcalde ordinario

Juan Lopez de Estor escribano

Pelegrin de Arpide porcurador de Domingo de Estibaos

Carta de poder (SS, 21 enero 1545) de Domingo de Estibaos a **Pelegrin de Arpide**, procurador de causas que reside ante los alcaldes ordinarios, e a Joan de Heredia, Beltran de Arizmendi e Andres Martinez de Arostegui procuradores de causas ante el corregimiento e a Juan de Angulo e Juan Ochoa de Urquiçu y Juan de Olaberria e Juan de Cortiguera en Valladolid ... para el pleito con P.A.

Testigos: Pelegrin de Asteasu, Martin Perez de Arbelaiz, Sabastian de Babaza

Demanda de Pelegrin A a Pedro A ... digo que estando proybido particularmente por hordenanças municipales de esta villa que los ganados (maiores) so çiertas penas y calonias no entres en heredades y mançanales agenos de **tres meses a esta parte por quantro bezes tryenta e dos cabeças de ganado bacuno maior** del dicho Pedro an entrado en los mançanales del dicho mi parte que son en el termino llamado **Amoreeder** cuyos limites son notorios por lo qual el dicho Pedro como dueno y señor de las dichas treynta y dos cabezas de ganado bacuno maior por las quatro bezes que entraron debe de calunia al dicho mi parte **tresmill e dozientos maravedis** a raçon de **çient maravedis por cada cabeça** conforme a las dichas hordenanças de las quales ago presentacion ...

**Ordenanzas dadas por los Reyes Católicos en Baeza, 7 julio de 1489**

Carta de poder de Pedro de A a Juanes de Roncesballes, Arnal Perez de Percastegui y Pelegrin de Arpide procuradores de causas que residen ante los alcaldes y Geronimo de Achega y Beltran de Arizmendi y Juan de Heredia y Andres Martinez de Arostegui ante el corregimiento,e Juan Ochoa de Urquiçu e Juan de Angulo e Juan de Cortiguera e Juan de Olaberria en la Chancilleria

Respuesta a la demanda de Juanes de Roncesballes ... no seran tantos ni en tanto numero ni tantas vezes como se pide ... en contrario por ser como es la dicha tierra y mançanales salida de vecinos de la tierra de Alça donde esta sita y por esta entre los quales

## Interrogatorio

1. Si conocen a los litigantes y Amoreder y las ordenanzas
2. Si saben que Domingo de uno dos o tres y más años a esta parte a tenido y poseído los manzanales.
3. Si saben que Domingo y los manzanales están en la jurisdicción de la villa y que Domingo es **morador en el cuerpo** de la villa-
4. Si saben de la ordenanza que castiga la entrada de ganado.
5. Si saben que la ordenanza ha sido aplicada también a los moradores de Alza asi como en el pleyto que trato **Pelegrin de Arpide** vecino de la dicha villa con **Juanes de Mercader** y consortes moradores en la dicha tierra de Alça
6. Si saben que de cuatro meses a esta parte ha entrado el ganado de Pedro de A en el manzanal

## Testigos declarantes:

- **Juan de Erauso**, 50 años,
- ¿**Mari Arano**? casera de Domingo de Estibaos de la casería de **Martinnotegui**; 40 y mas años,; ...una vez quatorze cabeças y otra vez quatro y por otra vez otras quatro que son por todo veyntey dos cabeças y las saco ella
- **Joanot de Mercader**; 14 años; an entrado onze cabezas de bacas las saco el
- **Arnal Perez de Percaztegui**; escribano (claramente silencia la edad ); testifica que Pedro tiene casa en Alza y Domingo vive intramuros y tiene propiedad en Alza; también certifica las ordenanzas
- **Pedro de Goarnizo**; 44 años; fue teniente de preboste y comprobó la aplicación de las ordenanzas
- **Juan Bono de Tolosa**; 50 años;

SS, 11 abril 1545

## Interrogatorio

1. Iden
2. Si saben que los dichos mançanales de tiempo ynmemorial aca a lo menos de mas de noventa y çient años a esta parte an seydo y son de presente tierras del termino y partido de la tierra y unibersidad de Alça y salieron y fueron **conpradas de la casa de Casares** que es de la tierra y unibersidad tambien de Alça las dicha tierras de **Amoreheder** donde se pusieron los dichos mançanales.
3. Si saben que Arzac es de Alza y siempre ha sido así.
4. Si conocen la costumbre comúnmente aceptada de en casos de conflicto **elegir dos buenos hombres** y que se acepte lo que digan,
5. Si conocen casos en que se haya aplicado la costumbre de **pagar solo los daños** y no ninguna calonia, y se les pregunta sobre una sentencia de un pleito entre **Sanbitores** vecino de La Rentería con propiedades en Alza y Pedro de Arzac. Piden que se lea la sentencia.

SS, 9 marzo, 1545

## Testigos:

- **Martin de Casares**; 60 años; pariente de Domingo de Estibaos en cuarto grado; Amoreheder la vendió su padre difunto **Martin de Casares**, señor de Casares, a **Pedro de Estibaos, padre** de Domingo, **Domingo plantó** el manzanal. Confirma la costumbre.
- **Martin de Roncesballes**, morador en Alça, 56 años, cuñado de Domingo de Estibaos; Amoreeder han sido y son de la tierra y unibersidad de Alça las cuales vio que fueron de la casa de Casares que ansi bienes de la dicha tierra de Alça y antes que sabiese de la dicha casa de Casares este testigo en uno con Martin de Casares dueño y señor que fue de la dicha casa de Casares **fue a fazer una calera** en las dichas tierras de Amoreeder ... confirma la venta. Confirma el contenido de las preguntas.
- **Juan Perez de Arriaga**, 56 años, confirma todo.

- **Juanes de Casares**, dueño y señor de Casares, 52 años. Confirma
- **Juanes de Ronçesballes**, morador en Alza, 51 años, Juan de Sanbitores es de Renteria donde viven su mujer e hijos y que su heredad del dicho Sanbitores sobre que se litigo era y es en la dicha tierra de Alça y en su partido que es una casería con su mançanal como es la del dicho Domingo de Estibaos.

(fol. 32) (**Pleito entre Arzac y Sambitores**) En la noble y leal villa de SS a treze dias del mes de nobiembre año del nascimiento de nuestro salvador JC de mill e quinientos y veinte y seys años ante el noble señor Esteban de Santiago alcalde hordianrio de la dicha villa y su termino y juridiçion este presente año y en presençia de mi Juan de Ernialde escribano de sus magestades y (sindico procurador) y en la corte y en todos los sus reinos y señorios y uno de los del numero de la dicha villa y ante los testigos de yuso escriptos en este dicho dia estando oyendo y librando pleyto e ...el dicho alcalde paresçio presente Juan Fernandez de Yllescas en nombre y como procurador que dixo seer de Juan de Sanbitores vecino de la villa de La Renteria e dixo que ponía y puso demanda a Pedro de Arzac en persona de Pelegrin de Laguras su procurador del poder dio fee Miguel (Danoz) y contando el caso desta dicah su demanda dixo que por el mes de setiembre y octubre deste presente año se le avian entrado al dicho su parte en su mançanal en tempo de agosto las bacas e bueyes del dicho Pedro de Arzac mas de treynta vezes y por cada vez que asia vien entrando las dichas bacas en el dicho mançanal del dicho su parte avian entrado treynta cabeças estando la mançana en el dicho mançanal de la que avia comido grand parte della y le avian echo al dicho su parte mucho daño en el mançanale asi bien le avian perdido las dichas vacas doze mançanos y que conforme a las hordenanzas desta dicha villa le ponía por demanda por cada cabeça de buey o baca que asi avia entrado çient maravadis....

(Respuesta de Arzac) dixo que afirmandose en su primera negativa dixo que la tierra de Alça donde el dicho su parte aze su avitacion y morada y el dicho Juan de Sanbitores tiene su mançanal tiene liçençia y contrato desta dicha villa par que entre ellos no se pueda pedir calunias algunas los unos a los otros sino el dano y asi se a usado y guardado en la dicha tierra de Alça.

(fol. 34) **Sentencia** de los alcaldes ordinarios de SS Lorenzo de Montaot y Ramus de Luscano SS, 31 agosto **1527** favorable a Pedro de Arzac y **contraria Juan de Sambitores**.

(fol. 35) Estatutos y ordenanzas dadas por los Reyes Católicos a SS sobre cuidado del ganado. (Ikus "1465 Ordenanzas para el cuidado del ganado" dokumentua)

Recurso de Pelegrín de Arpide en nombre de domingo de Estibaos. Insiste en que Estibaos no vive en Alza y que el pleito se debe resolver basándose en las ordenanzas de la villa y no la costumbre de Alza.

Sentencia del alcalde Esteban de Bunita SS 8 agosto 1545 favorable a Domingo de Estibaos.

Apelación de Asençio de Çabala en nombre de P. de Arzac.

(fol. 35) Probanza de Pedro de Arzac (ante el corregimiento)

Testigos: **Juanes de Çapirayn**, dueño de la **casa Sapiayn**; **Juanguito de Mirasun**; **Martin de la Carbonera**  
Interrogatorio:

1ª p.: si conocen a los litigantes y los manzanales

2ª p.: Si saben que Domingo de Estibaos esta **sentenciado por el corregidor a contribuir y pagar todas las contribuciones y repartimientos con los de la dicha tierra de Alça**.

3ª p.: que conforme a la escritura publica de asyento que ay entre la villa de SS e los que en la tierra de Alça tienen mançanales y heredades en eeste proçeso presetada se ha syenpre usado e acostunbrado pagar el dano e nunca calunias algunas ... e averiguar el tal daño suelen e acostumbran nonbrara dos personas cada una de las partes la suya e lo que asy las tales dos personas averiguan que han fecho de daño los tales ganados...

1º tº: Juanes de Sapiroayn, 64 años; que Estibaos por sentencia contribuye en lo que le toca a sus mançanales e **caseria nonbrados de Amoreheder**; recuerda que en 50 años se ha acostunbrado a pagar únicamente los daños; que fue nombrado por el conçejo para ver en las diferencias que había entre "los de **Chipres** y otros de la tierra"; conoce también el caso de Sambitores.

2º tº: Martin de la Carbonera, 56 años; conoce de **40 años** a esta parte porque "nació en la casa de la Carbonera de Abaxo y de crio allí y la dicha casa es una de la dicha tierra de Alça"; "Agora puede aver treynta y ocho años poco mas o menos que unos bueyes de su padre deste testigo entraron en un **mançanal**

de Chipres y el dueño de la dicha casa los prendo y entrego al sacramentero de la villa de SS y por que el daño hera grande su padre deste testigo negaba que sus bueyes no avian fecho el dicho daño donque obiesen entrado e querria pagar las calunias y el dueño de la dicha casa de Chipres querria que le pagasen el daño y a la fyn se conçertaron nonbrasen sendas personas y que se pagase el daño y asy los nonbraron y su padres deste testigo pago lo que entre ellos fue declarado; También conoce el caso de Sambitores.  
3º tº: Juanguito de Mirasun, 50 y mas años.

(fol. 55) Probanza de Domingo de Estibaos

Interrogatorio:

1ª pª.: si conocen a los litigantes, Amoreheder y las ordenanzas.

2ª pª.: si saben que es el propietario de los manzanales.

3ª pª.: si saben que Estibaos y Arzac son vecinos de SS y que Estibaos vive dentro de la villa.

4ª pª.: Que conocen las ordenanzas y que estas sancionan con cien maravedis por cada cabeza de ganado.

5ª pª.: Que esta ordenanza se ha aplicado en la tierra de Alza en el caso de Pelegrin de Arpide contra Juanes de Mercader y consortes.

6ª pª.: Que de cuatro meses a esta parte treinta y dos cabezas de ganado bacuno de Arzac por cuatro veces ha entrado en el manzanal.

7ª pª que todo esto es público.

1º tº Pedro de Arzac, conoce todo menos la 4ª 5ª y 6ª preguntas.

(Ez dago lekuko gehiagorik)

(fol. 62) Sentencia (SS, 20 abril 1546) del corregidor confirmando la del alcalde Bunita contra Arzac condenándole además al pago de las costas

A continuación apelaciones ante el corregimiento (cartas de poder, etc.)

(fol. 62) Sentencia de Chancilleria (habla de que la cantidad reclamada asciende a tres mil “y tantos” maravedis) falla a favor de las sentencias anteriores. Valladolid, 5 mayo 1546

(fol 74) Escrito de Juanes de Arzac hijo de Pedro de Arzac sobre el pago de las costas del pleito. En ella precisa la cantidad de 3200 maravedies que deben pagar.